



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

“Camaná Ciudad Hermosa”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2015-MPC-A

Camaná, 28 de Octubre del año 2015

VISTOS: El Oficio N° 04-2015-MPC/CE del presidente del Comité Especial AD HOC, sobre proceso LP N° 001-2015-MPC, e informe N° 0943-2015-MPC/GAJ de la gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el presidente del Comité Especial Ad Hoc, mediante Informe N° 004-2015-MPC/CE, informa lo siguiente; con fecha 13 de Agosto del año en curso, se procedió a registrar en el SEACE la convocatoria del proceso de selección por Licitación Pública N° 001-2015-MPC orientada a la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CAMANA, PROVINCIA CAMANÁ- AREQUIPA de la Municipalidad Provincial de Camaná;

Que, acuerdo con el cronograma original del proceso, para el día 20 de agosto del 2015 se encontraba prevista la finalización de la etapa de formulación de Consulta a las Bases, fecha en la cual el Comité Especial procedió a remitir dichas consultas al área usuaria por tratarse de cuestiones eminentemente técnicas; motivo por el cual este Comité Especial procedió a postergar dicha etapa en varias oportunidades previas coordinaciones y comunicaciones remitidas por el área usuaria por tratarse de cuestiones eminentemente técnicas; motivo por el cual este Comité Especial procedió a postergar dicha etapa en varias oportunidades previas coordinaciones y comunicaciones remitidas por el área usuaria teniendo como último vencimiento el 05 de octubre del 2015;

Que, el plazo señalado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para absolver dichas consultas en el caso de Licitaciones Públicas es de cinco (05) días hábiles, plazo que hasta el momento se ha excedido notoriamente. Asimismo, es necesario aclarar que este Comité Especial decidió realizar una revisión al expediente de contratación, encontrándose que de acuerdo a las consultas realizadas por los participantes podrían existir algunos riegos para el proceso en cuanto a la Disponibilidad de terrenos y a la Constancia emitida por la Autoridad Nacional de Agua. En ese sentido, el hecho que el expediente de Contratación no cuente con la documentación referida en el párrafo anterior podría constituir un riesgo en el Desarrollo del proceso y acarrear posteriores conflictos entre la Entidad, postores y Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado.

Que, en ese sentido, a fin de asegurar el normal desarrollo del proceso, el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé la declaración de nulidad cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná Ciudad Hermosa"

las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo precisar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

En el presente caso, se habrían prescindido de las normas esenciales del procedimiento prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento pues ésta establece en el penúltimo párrafo del artículo 13 de la referida Ley, "En el caso una entidad requiera la contratación de una obra, se debe contar, entre otros requisitos, (...) con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma, (...)"

Por los fundamentos expuestos, corresponde corregir tal situación conforme a los alcances del Art. 56° de la referida Ley, es decir la nulidad, de modo tal que se retrotraiga a la etapa en que se originó el vicio, es decir a la etapa de convocatoria del proceso, a fin de que este acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, deberá impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuros procesos de selección y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULO en parte el proceso de selección Licitación Pública N° 001-2015-MPC orientada a la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CAMANÁ - AREQUIPA**" de la Municipalidad Provincial de Camaná, hasta la etapa de Actos preparatorios, retro trayéndose el referido proceso hasta la etapa de Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento estricto del presente Dispositivo Municipal a los miembros del Comité Especial Ad Hoc y demás unidades involucradas en el proceso de selección;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Dispositivo Municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná, asimismo, notificar a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
[Firma]
Sr. Waldor Llerena Torres
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ
[Firma]
Q.F. Edwin Jamil Vasquez Zuñiga
ALCALDE

JVZ/roo

Juntos